CAV 17.54 PROGRAMA BERRIKERTU- AYUDAS A LA INCORPORACION DE CAPITAL HUMANO INVESTIGADOR

22 de Diciembre de 2017

Con fecha 18 de diciembre se ha publicado en el BOPV la orden por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2017-2018 las ayudas a la incorporación de capital humano investigador.

https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2017/12/1706057a.pdf

Objeto
Apoyar la I+D a través de la incorporación de capital humano investigador en las empresas y agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de subvenciones para la contratación de personal investigador.

Destinatarios
a) PYMEs o Grandes Empresas, así como las Asociaciones Empresariales.
b) Agentes integrados en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación- RVCTI, en las categorías de Centros de Investigación Cooperativa, Centros Tecnológicos y Unidades de I+D empresariales.
Las entidades beneficiarias deberán disponer de un centro productivo en la CAPV en el que se desarrollará la actividad a subvencionar.

Cuantías de las Subvenciones
Hasta 60 % según tipo de empresa (60% PYMEs, 50% resto) del total del coste empresarial de contratación de la persona incorporada (retribución bruta + cuota empresarial seguridad social), con máximo de 30.000 euros anuales para persona investigadora.
El límite máximo de subvenciones a percibir por entidad o empresa beneficiaria no podrá exceder de 60.000 euros por convocatoria.
El presupuesto de la convocatoria es de 1.750.000 euros.
Las ayudas deben respetar el régimen de “minimis”, por lo que la ayuda total concedida a una empresa determinada no puede superar los 200.000 Euros durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales.

Actividad subvencionable
La contratación de personal investigador para su dedicación a los proyectos de I+D que lleven a cabo las entidades beneficiarias.

Persona a contratar

- Deberá contar con el título de doctor o doctora.
- Se estipula un coste (entendido como retribución bruta más coste empresarial de la seguridad social) anual mínimo de 40.000 euros para una persona investigadora.
- El primer contrato que formalizará la persona investigadora con la entidad deberá realizarse en el año de la convocatoria a la que se presenta y tendrá una duración mínima de 12 meses ininterrumpidos.
- No serán subvencionables los contratos realizados por una persona investigadora que proceda de un equipo de investigación de una empresa cuyo contrato haya estado subvencionado, por el máximo de tres periodos previos a la contratación actual, por los programa Berrikertu e Ikertu.
- Las entidades beneficiarias, u otras relacionadas accionarial o socialmente con estas, no deben haber tenido una vinculación contractual de carácter laboral con la persona investigadora propuesta en los 12 meses previos a la formalización del contrato.
- La persona investigadora contratada por la entidad beneficiaria no podrá contar con participación en el capital de dicha entidad, o de otra relacionada accionarial o socialmente con ella.

- Las entidades beneficiarias podrán presentar un número máximo de 2 personas a contratar, debiendo indicar el orden de preferencia, procurando que exista una presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

Otros requisitos
Se deberá presentar documentación relativa a la entidad solicitante (formulario solicitud, contrato laboral a subvencionar, breve descripción de la entidad, memoria proyecto I+D+i, plan de actividades a desarrollar, CV responsable proyecto, CV colectivo del equipo a incorporar la persona contratada, valoración económica de actividades, declaración jurada y varios certificados, así como documentación relativa a la persona (fotoc. DNI, copia compulsada grado universitario, CV…)

Evaluación de las solicitudes.

- Las nuevas contrataciones tendrán preferencia frente a las renovaciones.
- Tanto para las renovaciones como para las nuevas contrataciones, se tendrá en cuenta, primeramente, el momento en que el expediente esté completo y, si hiciera falta, el orden de entrada de la solicitud en Sede Electrónica.
- Las renovaciones de personal investigador con el título de doctora o doctor tendrán prioridad frente a las de investigadores que no lo sean.
- A las entidades beneficiarias se les podrá subvencionar más de una nueva contratación, únicamente si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, una vez adjudicadas las subvenciones a la primera contratación a las entidades que resulten beneficiarias.
- En el caso de que una entidad solicitante presente más de una solicitud de contratación de investigadores e investigadoras, tendrán preferencia aquellas candidaturas de investigadoras frente a investigadores, a fin de reducir la brecha de género en el ámbito científico-tecnológico.
- Aquellas solicitudes que habiendo cumplido todos los requisitos de la presente Orden y no hayan podido ser subvencionadas por agotamiento presupuestario, pasarán a formar parte de una lista de suplentes.

Solicitudes y plazo de presentación.
http://www.euskadi.eus/web01-s2ekono/es/contenidos/ayuda_subvencion/berrikertu_2018/es_def/index.shtml (castellano)
http://www.euskadi.eus/diru_laguntza/2018/berrikertu-2017-2018/web01-s2ekono/eu/ (euskera)

El acceso al expediente y demás trámites posteriores a la solicitud, se realizarán por canal electrónico, a través de la dirección:

https://xlnets.servicios.euskadi.net/n38a/N38LoginEuskadi.jsp?n38Idioma=Cast&n38id=472765264
https://xlnets.servicios.euskadi.net/n38a/N38LoginEuskadi.jsp?n38Idioma=Eusk&n38id=472765264

Plazo
12.00 h. del día 2 de febrero del 2018.